

Guía de enseñanza

**Impedimento del proveedor para
contratar con el Estado, que
conllevaría declarar la nulidad del
contrato suscrito entre la entidad
y el contratista**

Alberto Aponte



Guía elaborada por Aldo Aguayo Meléndez.
Prohibida su reproducción o transmisión, parcial o total, por medios físicos, electrónicos u otros sin autorización de la Universidad Continental.

Sinopsis

El presente caso trata sobre el supuesto de impedimento de contratar con el Estado, tipificado en el literal k) del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el que se encontraría la empresa SISTEMAS TECNOLÓGICOS S. A. C., al haber suscrito con el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN el Contrato 001-2022-MTI, de fecha 08/02/2022, para la ejecución del «Servicio de consultoría para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del MTI», considerando que el señor Juan Gamboa García, accionista e integrante del directorio de esta empresa, es hermano del señor Miguel Gamboa García, nombrado titular del Ministerio de la Producción, antes de la fecha del perfeccionamiento del referido contrato, el que podría ser declarado nulo si se verifica el impedimento en que se encontraría la empresa contratista, según lo previsto en el en el literal a) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En esta línea, corresponde que la entidad, a través de la Oficina de Abastecimiento, que evalúe e informe si se ha materializado el supuesto de impedimento para contratar con el Estado de la referida empresa y si el mismo constituye un supuesto de nulidad, en base a la información obtenida sobre la empresa SISTEMAS TECNOLÓGICOS S. A. C., que consta en el «Buscador de Proveedores del Estado» y en la Partida Electrónica 22334455 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de

Sociedades de la Oficina Registral de Lima y Callao, así como del descargo presentado ante este ministerio.

Al respecto, la abogada Leonor Zavaleta Cueva, especialista en contrataciones de la Subgerencia de Abastecimiento, debe emitir un informe para la toma de decisión del señor Ricardo Silva Nevado, jefe de Oficina de Abastecimiento, quien deberá recomendar al titular de la entidad sobre la continuidad de la ejecución del contrato suscrito.

La abogada Leonor Zavaleta Cueva, emite informe y opina que la empresa Sistemas Tecnológicos S. A. C. sí está impedida de contratar el Estado, mientras que el señor Ricardo Silva Nevado, jefe de la Oficina de Abastecimiento, se ha pronunciado recomendado continuar con la ejecución del contrato, porque la empresa Sistemas Tecnológicos S. A. C. no está impedida de contratar el Estado.

Objetivos de enseñanza

1. Identificar los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la LCE, tipificadas en el artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
2. Verificar los casos de nulidad de oficio de los contratos suscritos por las entidades públicas establecidos en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Temas específicos

1. Impedimentos para contratar con el Estado, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Nulidad de oficio de los contratos suscritos por las entidades públicas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preguntas de discusión

¿Está usted de acuerdo con el informe de la abogada Leonor Zavaleta Cueva, quien opina que la empresa Sistemas Tecnológicos S. A. C. está impedida de contratar el Estado, por las siguientes consideraciones?:

- Según los Registros Públicos y reporte del «Buscador de Proveedores del Estado», el señor Juan Gamboa García pertenece al órgano de administración en el cargo de director de esta empresa, antes de la fecha de nombramiento de su hermano, como ministro de la Producción.
- Los actos de renuncia de los integrantes de los órganos de administración de personas jurídicas recién surten efectos con la inscripción en Registros Públicos, porque es en ese momento en que se puede verificar si se encuentra en los alcances del impedimento, en la línea de lo señalado en la Opinión 079-2011/DTN y referida en la Resolución 1546-2018-TCE-53 del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Corresponde la nulidad de oficio del contrato, por haberse materializado el

supuesto de nulidad establecido en el literal a) del numeral 44.2 del artículo 42 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

¿Está usted de acuerdo con la decisión del señor Ricardo Silva Nevado, jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien ha elevado un documento al titular de la entidad, recomendado continuar con la ejecución del contrato, porque la empresa Sistemas Tecnológicos S. A. C. no está impedida de contratar el Estado según la documentación presentada en su descargo y en la línea de lo establecido en los artículos 135 y 170 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, no siendo de aplicación el supuesto de nulidad establecido en el literal a) del numeral 44.2 del artículo 42 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado?

Escenarios de solución

1. Si los alumnos están de acuerdo con el informe de la abogada Leonor Zavaleta Cueva, quien opina que la empresa Sistemas Tecnológicos S. A. C. sí está impedida de contratar el Estado.
2. Si los alumnos están de acuerdo con la decisión del señor Ricardo Silva Nevado, jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien ha elevado un documento al titular de la entidad, recomendado continuar con la ejecución del contrato, porque la empresa Sis-

temas Tecnológicos S. A. C. no está impedida de contratar el Estado.

Plan de clase

- 20 minutos para la discusión del caso en grupo para responder las preguntas de la guía de enseñanza.
- 20 minutos para elaborar diapositivas, conteniendo las respuestas concisas para ser expuesta en la plenaria.
- 20 minutos para el debate de las respuestas propuestas por cada grupo, debiéndose plantear las soluciones al caso.

